



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
ALCALDÍA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. GADMCM-2022-069-ALCALDÍA-RF

Abg. Roberto Carlos Hidalgo Pinto
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA

DIR. PLANEACIÓN TERRITORIAL
RECIBIDO - Secretaría
FIRMA: *[Firma]* HORA: 12:55
FECHA: 09-09-2022

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66 de la Constitución de República del Ecuador, *reconoce y garantiza a las personas, entre otras, en especial lo establecido en el numeral 26 que dispone: "El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas";*

Que, el artículo 83 de la Constitución de República del Ecuador, *prevé que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley entre otros lo previsto en el numeral 6 que dice: "Respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible (...)", en concordancia con lo previsto en el numeral 15 ibídem;*

Que, el artículo 226 de la Constitución de República del Ecuador, establece que: *"Las instituciones del Estado sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y la personas que actúan en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley";*

Que, el artículo 227 de la Constitución de República del Ecuador, dispone que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";*

Que, el artículo 275 de la Constitución de República del Ecuador, prevé que: *"El régimen de desarrollo es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del sumak kawsay";*

Que, la reforma al art 424 del Código de Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, *en referencia a las áreas verdes comunitarias y vías, respecto a las subdivisiones y fraccionamientos sujetos o derivados de una autorización administrativa de urbanización, le urbanizador deberá realzar las obras de infraestructura, habitación de vías, áreas verdes y comunitarias, mismas que deberán ser entregadas por una sola vez en forma de sesión gratuita y obligatoria al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal como bienes de dominio y uso público, concordantemente con lo establecido en*



G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
CERTIFICO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
29 JUN 2022
SECRETARÍA DEL CONCEJO DEL CANTÓN MEJÍA



DIR. Machachi, Palacio Municipal
José Mejía E-50 y Simón Bolívar
TELF. 023819250 Ext: 401- 402
www.municipiodemejia.gob.ec



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
ALCALDÍA**

el inciso cuarto que establece: Área verde, comunitaria y vías.- En el caso de predios con una superficie inferior a tres mil metros cuadrados, la municipalidad o distrito metropolitano, podrá optar entre exigir la entrega del porcentaje establecido en los incisos previos de áreas verdes y equipamiento comunitario del área útil del terreno o su compensación en dinero según el avalúo catastral del porcentaje antes indicado, de conformidad con lo establecido en la ordenanza municipal correspondiente. Con estos recursos la municipalidad deberá crear un fondo para la adquisición de áreas verdes, equipamiento comunitario y obras para su mejoramiento”.

Que, la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza de Urbanizaciones y Fraccionamientos del Cantón Mejía, sancionada el 21 de diciembre de 2016, establece en sus artículos:

Art. 1. *“Están sujetos a las normas de la presente Ordenanza la división de todos los bienes inmuebles urbanos y rurales ubicados en el territorio del cantón Mejía, de propiedad de personas naturales y jurídicas, públicas y privadas (...)”.*

Art. 4.- *Para realizar cualquier clase de divisiones de un predio urbano o rural, llámese urbanizaciones, fraccionamientos, reestructuraciones, etc., deberán sujetarse a las normas previstas en esta Ordenanza y obtener la aprobación del proyecto por parte del alcalde o alcaldesa, y para transferir el dominio de los lotes de terreno, la autorización de la misma Autoridad; sin este requisito, los Notarios Públicos no podrán otorgar o autorizar escrituras públicas, ni el Registrador de la Propiedad inscribirlas; si de hecho se hiciera, serán nulas y no tendrán valor legal alguno (...).*

Art. 9 literal f) *“Cada lote de terreno urbano y rural de expansión que este dentro de las zonas urbanizables, tendrá la superficie mínima de doscientos metros cuadrados (200 m²), y frente mínimo de diez metros (10 m.) a una vía existente o proyectada. La relación entre el frente y el fondo será mínimo 1:2 y máximo 1:5; sin embargo, podrá tener más frente que fondo. En casos especiales la Dirección de Planificación Territorial podrá emitir un informe favorable que acepte ciertas modificaciones a esas proporciones”.*

Art. 11.- *Se considera fraccionamiento o subdivisión urbana o rural a la división de un inmueble de dos a diez lotes, con frente o acceso a alguna vía pública existente o proyectada.*

De los Fraccionamientos:

Art. 12.- b) *El proyecto de fraccionamiento considerará y propondrá su articulación al sector sujetándose a la trama urbana, trazado vial y entorno inmediato y mediano, con las afectaciones previstas en esta Ordenanza y la Ley (...)*

Art. 44.- *“En todos los casos de urbanizaciones, fraccionamientos, fraccionamientos agrícolas, el Alcalde o Alcaldesa autorizará la transferencia de dominio de los lotes de*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
ALCALDÍA

terreno que no están comprometidos como garantía de ejecución de obras; estos no serán transferibles mientras no se ejecuten todas las obras de infraestructura”.

Art. 49.- Los Notarios y el Registrador de la Propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura, de predios que han sido divididos, exigirán la aprobación y/o la autorización; de no presentarse, no podrán hacerlo.

Art. 50.- “Se entregará como mínimo el quince por ciento (15%) calculado del área útil urbanizable del terreno o predio a urbanizar en calidad de áreas verdes y equipamiento comunitario (...).”

Que, el Estatuto Sustitutivo de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, dentro de su misión establece que es su deber contribuir con el desarrollo integral de la comunidad mejiese, mediante la generación de servicios públicos de calidad, con calidez y eficiencia, bajo los principios de integridad, honradez, responsabilidad, probidad, respeto, solidaridad, justicia, equidad e imparcialidad, legalidad y transparencia;

Que, del certificado emitido por la señora Registradora de la Propiedad del cantón Mejía, No. 1734, de fecha ocho de marzo de dos mil veinte y dos, se desprende “[...] Que revisados los Registros de Hipotecas y Gravámenes que constan en esta Oficina, para ver los existentes referentes a hipotecas, embargo o prohibiciones de enajenar que afecten
1.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD: *Lote de terreno signado con los números SETENTA Y SEIS, SETENTA Y SIETE Y SETENTA Y CINCO, de la manzana “F” de la Urbanización El Tambo que forman un solo cuerpo producto de la unificación. 2.- PROPIETARIO (S): los cónyuges señores JOSÉ REINALDO VILLACÍS VELOZO Y MARÍA JUANA CHANGOLUISA YÁNEZ. 3. - FORMA DE ADQUISICIÓN Y ANTECEDENTES:* *Mediante escritura pública otorgada el cinco de mayo del dos mil veinte y uno, ante la NOTARIA TERCERA DOCTORA ELIANA CALERO NUÑEZ, inscrita el diez y siete de septiembre de dos mil veinte y uno, por unificación, y, mediante Resolución GADMCM2021-052-ALCALDÍA-RA, de diez y ocho de agosto de dos mil veinte y uno, protocolizada el treinta y uno de agosto de dos mil veinte y uno ante la NOTARIA TERCERA DOCTORA ELIANA CALERO NUÑEZ, inscrita el diez y siete de septiembre de dos mil veinte y uno.- Lotes que a su vez los adquirieron así: a) Mediante escritura pública otorgada el veinte de septiembre de mil novecientos noventa, ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Quito Doctor Nelson Galarza Paz, inscrita el veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa en el Registro de la Propiedad del cantón Mejía, los cónyuges señores José Reinaldo Villacís Veloz y María Juana Changoluisa Yánez, adquirieron los lotes de terreno signados con los números SETENTA Y SEIS Y SETENTA Y SIETE, de la*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
ALCALDÍA

manzana "F" de la Urbanización El Tambo, situado en la parroquia de Aloasí, cantón Mejía, provincia de Pichincha, por compra a la Compañía Agrotambo S.A; b) Mediante escritura pública otorgada el cinco de enero de dos mil cuatro, ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el diecinueve de febrero del dos mil cuatro en el Registro de la Propiedad del Cantón mejía, los cónyuges señores José Reinaldo Villacís Veloz Y María Juana Changoluisa Yánez adquirieron el lote de terreno signado con el número SETENTA Y CINCO, de la manzana "F" de la Urbanización Agrotambo Uno, situado en la parroquia de Aloasí, cantón Mejía, provincia de Pichincha, por compra señores José Vicente Minda Parras y Zoila Marina Estrada López.- los lotes de terrenos descritos por estar juntos, hoy forman un solo cuerpo, que de conformidad con el plano que se adjunta como habilitante tiene actualmente y tendrá para el futuro los siguientes linderos y dimensiones: Norte: En veinte metros con lote "D" de propiedad de Luis Miguel Caiza Pilataxi, por una parte; por otra en diez metros, con lote "A" propiedad de Chistian Guillermo Cumbaín Changoluisa, y finalmente en quince metros, con lote noventa y cuatro de propiedad de Marlene del Rocío Trujillo Toapanta ; Sur: con calle "B", en cuarenta y cinco metros cero un centímetros; Este: Con calle principal, en veintinueve metros noventa y siete centímetros; y, Oeste: con Lote número setenta y ocho de propiedad de Delia Changoluisa Caizapasto y otros; en treinta metros cero cuatro centímetros. La superficie total es de mil trescientos cuarenta y ocho metros cuadrados ochenta y cinco decímetros cuadrados. 4.- **GRAVÁMENES Y OBSERVACIONES:** Por estos datos, se mantendrá el gravamen de Segunda Hipoteca y prohibición de enajenar por obras de infraestructura a favor del Municipio de Mejía. No aparece embargo (...)

[...]

*Que, mediante escrito sin número ingresado al G.A.D. Municipal con guía de ingreso de documentos Nro. 118571, de fecha 26 de noviembre de 2021, se ingresa la petición para la autorización del fraccionamiento del lote de terreno S/N, predio ubicado entre las calles Principal y "B", Urbanización El Tambo I, Suelo Urbano Consolidado, parroquia Aloasí, cantón Mejía, provincia de Pichincha, con clave catastral 1703520102035025000, de propiedad de los cónyuges señores **VILLACÍS VELOZO JOSÉ REINALDO** y **CHANGOLUISA YÁNEZ MARÍA JUANA**.*

Que, mediante Memorando Nro. GADMCM-DGC-2021-0740-M, del 13 de diciembre de 2021, el señor Marco Antonio Silva Cifuentes, en su calidad de Director de Geomática, Avalúos y Catastros (E), informa el avalúo del terreno y construcción "[...] ubicado en la zona urbana de la parroquia Aloasí, Urbanización El Tambo I, presentado por los



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
ALCALDÍA

cónyuges señores VILLACIS VELOZO JOSÉ REINALDO y CHANGOLUISA YÁNEZ MARÍA JUANA, CERTIFICA: que, las dimensiones y área presentadas en el levantamiento topográfico, se ajustan a la cartografía Municipal. Además la clave catastral corresponde a la actualización gráfica en base a la escritura de unificación inscrita legalmente el 17 de septiembre del 2021 (...) [...]”.

Que, mediante memorando Nro. GADMCM-DIPLAT-2022-0228-M, del 10 de marzo de 2022, suscrito por el Arq. Teddy Abel Unda Echeverría, en su calidad de Director de Planificación Territorial, adjunta el Informe Técnico de Fraccionamiento No. 2022-044-FRU-DIPLAT, del 09 de marzo de 2022, para el fraccionamiento del lote de terreno S/N, predio ubicado entre las calles Principal y “B”, Urbanización El Tambo I, Suelo Urbano Consolidado, parroquia Aloasí, cantón Mejía, provincia de Pichincha, con clave catastral 1703520102035025000, de propiedad de los cónyuges señores VILLACÍS VELOZO JOSÉ REINALDO y CHANGOLUISA YÁNEZ MARÍA JUANA, emite informe técnico favorable del cual se desprende que: “[...]. “CONTRIBUCIÓN DE ÁREAS VERDES COMUNALES. “Se paga en dinero”. “Las dimensiones de los lotes y otros datos son exclusiva responsabilidad del propietario y profesional encargado y si se presentaren reclamos por parte de terceros, estos serán solventados por el propietario y profesional responsable dichos planos”. “El presente proyecto de fraccionamiento se supone que se está efectuando sobre terrenos propios sin afectación a terceros, caso contrario éste informe queda automáticamente sin ninguna validez”. “Los linderos y áreas se tomarán de los planos presentados para protocolizarse”. “El predio deberá respetar el radio de intersección entre vías: 2.50 m (...)”. “El presente informe se basa en la Disposición General SEGUNDA según ORDENANZA REFORMATORIA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) Y DE IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO (PUGS): “Los proyectos aprobados con anterioridad al PUGS mantendrán todas las condiciones tal como fueron aprobados; y, los procesos que se encuentran en trámite, ingresados antes de la entrada en vigencia de la presente norma, se continuará con sujeción a la norma anterior” (...)”. “El presente proyecto de fraccionamiento Urbano revisado por la Dirección de Planificación Territorial, Cumple con lo estipulado en la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza de Urbanizaciones y Fraccionamientos del Cantón Mejía (21 de diciembre del 2016); así como la Ordenanza de aprobación de la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Mejía de fecha 25 de julio de 2016, en tal virtud, esta Dirección emite el informe TÉCNICO FAVORABLE (...) [...]”.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
ALCALDÍA

*Que, mediante Memorando No. 027-PS-F-2022 del 15 de marzo de 2022, suscrito por el Dr. Ramiro Mayorga Cárdenas, Procurador Sindico del Gobierno A.D. Municipal del cantón Mejía, en el criterio jurídico indica: "...**ES PROCEDENTE** que se apruebe el fraccionamiento de los lotes provenientes del fraccionamiento del lote de terreno S/N, predio ubicado entre las calles Principal y "B", Urbanización El Tambo I, Suelo Urbano Consolidado, parroquia Aloasí, cantón Mejía, provincia de Pichincha, con clave catastral 1703520102035025000, de propiedad de los cónyuges señores **VILLACÍS VELOZO JOSÉ REINALDO** y **CHANGOLUISA YÁNEZ MARÍA JUANA**, circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Norte: En veinte metros con lote "D" de propiedad de Luis Miguel Caiza Pilataxi, por una parte; por otra en diez metros, con lote "A" propiedad de Chistian Guillermo Cumbajín Changoluisa, y finalmente en quince metros, con lote noventa y cuatro de propiedad de Marlene del Rocío Trujillo Toapanta; Sur: con calle "B", en cuarenta y cinco metros cero un centímetros; Este: Con calle principal, en veintinueve metros noventa y siete centímetros; y, Oeste: con Lote número setenta y ocho de propiedad de Delia Changoluisa Caizapasto y otros; en treinta metros cero cuatro centímetros (datos tomados de la escritura pública); con el condicionamiento que se mantenga la SEGUNDA HIPOTECA y la PROHIBICIÓN DE ENAJENAR, que pesa sobre dicho inmueble a favor del G.A.D. Municipal del cantón Mejía, por la ejecución de las obras de infraestructura; y, se cumpla con lo estipulado en las Ordenanzas vigentes (...)"*

Que, mediante Registro Oficial Nro. 1883, publicado el día martes 18 de enero de 2022, entra en vigencia la ORDENANZA REFORMATORIA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) Y DE IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO (PUGS) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA, norma cuya Disposición General SEGUNDA determina que: "Los proyectos aprobados con anterioridad al PUGS mantendrán todas las condiciones tal como fueron aprobados; y, los procesos que se encuentren en trámite, ingresados antes de la entrada en vigencia de la presenta norma, se continuara con sujeción a la norma anterior", conforme el articulado en alusión, y en razón que el presente fraccionamiento fue ingresado previo a la aprobación de la Ordenanza de la actualización del PDOT e implementación del PUGS, este proceso se sujeta a las condiciones técnicas del PDOT anterior.

Que, esta autoridad avoca conocimiento de los respectivos informe tanto técnicos como jurídicos debidamente enunciados en el presente instrumento legal, los cuales recogen los fundamentos de viabilidad técnica y legal, mismos que se derivaron de la solicitud ingresada oficialmente a la entidad municipal por los propietarios del bien inmueble, trámite que debe atenderse bajo principios fundamentales de eficacia, jerarquía,



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
ALCALDÍA**

descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, y evaluación; y, con el objetivo de administrar y coordinar acciones para hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución en diferentes ámbitos.

En Ejercicio de las atribuciones y facultades que me confiere los artículos 59 y 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el Estatuto Sustitutivo de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía.

RESUELVO:

*Artículo 1.- APROBAR, el fraccionamiento y se autorice la transferencia de dominio de los lotes provenientes del fraccionamiento del lote de terreno S/N, predio ubicado entre las calles Principal y "B", Urbanización El Tambo I, Suelo Urbano Consolidado, parroquia Aloasi, cantón Mejía, provincia de Pichincha, con clave catastral 1703520102035025000, de propiedad de los cónyuges señores **VILLACÍS VELOZO JOSÉ REINALDO** y **CHANGOLUISA YÁNEZ MARÍA JUANA**, de acuerdo con el Informe Técnico de Fraccionamiento No. 2022-044-FRU-DIPLAT, del 09 de marzo de 2022, emitido por la Dirección de Planificación Territorial y el Informe Jurídico No. 027-PS-F-2022 del 15 de marzo de 2022, de Procuraduría Síndica.*

Artículo 2.- La identificación y regulaciones del predio es el siguiente:

UBICACIÓN DEL PREDIO:		CARACTERÍSTICAS:		REQUERIMIENTOS MÍNIMOS SEGÚN IRUC	
Provincia:	PICHINCHA	Zonificación:	AISLADA	Lote m ² mínimo:	200 m²
Cantón:	MEJIA	Clave catastral:	1703520102035025000	Frente m ² mínimo:	10.00 m
Parroquia:	ALOASI	Área del terreno según escrituras:	1.348,85 m²	Categoría de Orden. Territorial:	Suelo Urbano Consolidado
Barrio /Urbanización:	BARRIO URB. EL TAMBO	Área del terreno según levantamiento topográfico:	1.348,85 m²	Servicios básicos de infraestructura del sector según inspección:	
Ubicación:	CALLE PRINCIPAL Y CALLE B	Afectaciones:	NO		
		Área útil del lote a fraccionar:	1.348,85 m²		



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
ALCALDÍA**

				Agua Potable; Alcantarillado; Energía Eléctrica; Telecomunicaciones.
--	--	--	--	---

Artículo 3.- DATOS TÉCNICOS DEL FRACCIONAMIENTO:

NRO.	DENOMINACIÓN	ÁREAS (m2)
1	LOTE H	336,05
2	LOTE G	337,42
3	LOTE F	337,60
4	LOTE E	337,78
	TOTAL	1.348,85

CUADRO DE ÁREAS	m 2
Área útil del lote:	1.348,85
Área Total del lote:	1.348,85

Artículo 4.- CONTRIBUCIÓN DE ÁREAS VERDES COMUNALES:

a.-15% del área útil del lote para áreas verdes comunales, en base: - Art.424, párrafo 4, Reforma COOTAD publicada en RO-S 790 (05/07/2016). - Memorando N° 0318- PS-2019 de 03-10-2019 de Procuraduría Síndica, en lo referente a la Contribución de Área Verde	202,27	M2
b.- Avalúo por m ² del terreno:	25,53	USD.
Subtotal 1 (a x b):	5.163,95 USD	

Artículo 5.- TASA POR APROBACIÓN DE PLANOS:

80% remuneración básica unificada. En base: - "Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza de Construcciones del Cantón Mejía Publicada en el Registro Oficial N°. 986 del 18 de abril de 2017".	340,00	USD.
Subtotal 2:	340,00 USD	

VALOR TOTAL A CANCELAR (Sub.1 + Sub. 2):	5.503,95 USD	
---	---------------------	--

Artículo 6.- Los linderos y áreas para el fraccionamiento se tomarán de los planos presentados por los cónyuges señores **VILLACÍS VELOZO JOSÉ REINALDO** y **CHANGOLUISA YÁNEZ MARÍA JUANA**, para protocolizarse, con las siguientes áreas y linderos:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
ALCALDÍA

CUADRO LINDEROS Y AREAS DE LOTES					
LOTE #	NORTE	SUR	ESTE	OESTE	ÁREA (M2)
E	PROPIEDAD SR. TRUJILLO TOAPANTA MARLENE DEL ROCIO (LOTE 94) EN 11.25 m	CALLE B EN 11.25 m	LOTE "F" EN 30.02m	PROPIEDAD DE CHANGOLUISA CAIZAPASTO DELIA Y OTROS (LOTE 78) EN 30.04 m	337.78
F	PROPIEDAD DE TRUJILLO TOAPANTA MARLENE DEL ROCIO (LOTE 94) EN 3.75 Y PROPIEDAD DE CUMBAJIN CHANGOLUISA CHRISTIAN GUILLERMO (LOTE A) EN 7.50m	CALLE B EN 11.25 m	LOTE "G" EN 30.00 m	LOTE "E" EN 30.02m	337,60
G	PROPIEDAD DE CUMBAJIN CHANGOLUISA CHRISTIAN GUILLERMO (LOTE A) EN 2.50 m Y PROPIEDAD DE CAIZA PILATAXI LUIS MIGUEL (LOTE D) EN 8.75 m	CALLE B EN 11.25 m	LOTE "H " EN 29.99 m	LOTE "F" EN 30.00 m	337,42
H	PROPIEDAD DE CAIZA PILATAXI LUIS MIGUEL (LOTE D) EN 11.25 m	CALLE B EN 11.25 m	CALLE PRINCIPAL EN 29.97m	LOTE "G" EN 29.99m	336.05
ÁREA TOTAL DE LOTES					1.348,85
ÁREA ÚTIL DE LOTES					1.348,85
ÁREA TOTAL DE LA PROPIEDAD A FRACCIONARSE					1348,85



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
ALCALDÍA**

Artículo 7.- De conformidad a lo establecido en el artículo 44 de la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza de Urbanizaciones y Fraccionamientos del Cantón Mejía vigente, se autoriza la transferencia de dominio de los lotes provenientes del presente fraccionamiento. Con el condicionamiento que se mantenga la SEGUNDA HIPOTECA y la PROHIBICIÓN DE ENAJENAR, que pesa sobre el inmueble a favor del G.A.D. Municipal del cantón Mejía, por la ejecución de las obras de infraestructura, conforme lo indica el certificado de gravámenes.

Artículo 8- Disponer que, a través de Procuraduría Síndica, se realicen los trámites legales pertinentes, a fin de protocolizar la presente Resolución y se proceda a su inscripción en el Registro de la Propiedad, conforme lo dispone el numeral segundo del artículo 18 de la Ley Notarial vigente.

Artículo 9.- Los señores Notarios y Registradora de la Propiedad, cuidarán de dar fiel cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución Administrativa, conforme lo determina el Artículo 472 del COOTAD.

Artículo 10.- Disponer a la Dirección de Avalúos y Catastros, aprobado los planos se proceda al catastro respectivo de los lotes fraccionados.

Artículo 11.- Notifíquese con la presente resolución a través de la Secretaria General a los Peticionarios, a la Dirección de Planificación Territorial y la Dirección de Geomática Avalúos y Catastros.

Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

Dado y firmado en la ciudad de Machachi, a los 09 días del mes de mayo de 2022.

Comuníquese. -

Afentamente,



Abg. Roberto Carlos Hidalgo Pinto
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA

Elaborado y Aprobado por: Abg. Rosa Ushca N, Secretaria General del Concejo Municipal